

República de Colombia



MINISTERIO DE CULTURA

Resolución Número de 2020

“Por la cual se modifica la Resolución 2432 del 24 de noviembre de 2009 mediante el cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional”

LA MINISTRA DE CULTURA,

En ejercicio de las facultades legales que le confiere el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 397 de 1997 (modificada por el artículo 7° de la Ley 1185 de 2008), Decreto 1080 de 2015 y el Decreto 2120 del 2018, y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 163 de 1959 el sector antiguo de Popayán fue declarado Monumento Nacional, y que de conformidad con el Artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el Artículo 1 de la Ley 1185 de 2008, es Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional:

Que mediante la Resolución no. 2432 de noviembre 24 de 2009, el Ministerio de Cultura aprobó **“el Plan Especial de manejo y Protección sector antiguo del municipio de Popayán y su zona de Influencia”**;

Que de conformidad con lo dispuesto ordinal 1.1. numeral 4 del artículo 2.3.1.3. del Decreto 1080 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura), el Ministerio de Cultura es la entidad competente para establecer aspectos técnicos y administrativos relativos al contenido general de los planes especiales de manejo y protección, PEMP, de los bienes de interés cultural de los ámbitos nacional y territorial;

Que el Artículo 124. Resolución no. 2432 de noviembre 24 de 2009 establece:

VIGENCIA Y MODIFICACIONES AL PEMP. La modificación del presente plan requiere la elaboración previa de un estudio técnico en el que se sustenten las modificaciones en concordancia con la legislación nacional sobre patrimonio cultural.

Que mediante las resoluciones n°. 0098 de enero 28 de 2011, n°. 2401 de agosto 6 de 2014 y, se modificó la Resolución 2432 del 24 de noviembre de 2009 mediante la cual se aprobó el Plan Especial de manejo y Protección del sector antiguo de Popayán;

Que mediante la Resolución n°. 2430 de agosto 14 de 2015 se modifica la Resolución n° 2401 del 17 de agosto de 2014 que modificó, aclaró y adicionó la Resolución n°

“Por la cual se modifica la Resolución 2432 del 24 de noviembre de 2009 mediante el cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional”

2432 del 24 de noviembre de 2009 mediante la cual se aprobó el Plan Especial de manejo y Protección del sector antiguo de Popayán;

Que mediante la Resolución no. 3205 de 2016, se modificó la Resolución no. 2401 del 6 de agosto de 2014 que modifico, adiciono y aclaro la resolución 2432 del 24 de noviembre de 2009 mediante la cual se aprobó el Plan Especial de manejo y Protección del sector antiguo de Popayán;

Que el predio identificado con la dirección; **Calle 5 N° 4-07 / Cra. 4 N° 5 24**, localizado en el Sector Antiguo de la ciudad de Popayán e identificado con el código predial **No.1900101030086002**, matricula inmobiliaria número n° 120-124881, se encuentra ubicado en el área afectada establecida por el Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- Resolución 2432 del 24 de noviembre de 2009 tal como se evidencia en el en el Plano: F-01 Delimitación, y hace parte de la Unidad de Gestión Urbanística: U.G.U. Santo Domingo, delimitada en el Artículo 95 de la mencionada resolución;

Que Artículo 4 de la Resolución 2401 de 2014, modificada y aclarada por las resoluciones no. 3205 de 2016 y no. 4386 de 2018, establece el nivel permitido de intervención para los predios sin construir, de la siguiente manera:

Nivel 3 Conservación contextual (...) *De igual manera, se aplica para inmuebles que no son compatibles con el contexto, así como a predios sin construir que deben adecuarse a las características del sector urbano.*

Que Artículo 4 de la Resolución 2401 de 2014, modificada y aclarada por las resoluciones n°. 3205 de 2016 y n°. 4386 de 2018, establece las competencias para la aprobación de las intervenciones para los predios de **Nivel 3 Conservación contextual**, de la siguiente manera:

“Nivel 3. Conservación contextual. (...)

Las intervenciones en los inmuebles de Conservación del Tipo contextual requieren del concepto previo favorable por parte del Consejo Departamental de Patrimonio del Cauca, el cual debe remitir al Ministerio de Cultura copia de las actas donde se emita el concepto de intervención de los inmuebles en esta categoría, (...).”

Que, el Artículo 28 del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-, del sector antiguo de Popayán y su zona de influencia, aprobado por el Ministerio de Cultura mediante Resolución 2432 del 24 de noviembre de 2009, establece: **INDICACIONES PARA CADA PREDIO**. Consignadas en el **Anexo 4**, (Art 28), en el cual se establece la normativa específica del predio que nos ocupa, de la siguiente manera:

“Manzana 0086, Sector 3

19001010300860028 Calle 5 N° 4-07

Usos. *Vivienda complementada con parqueo público.*

Alturas. *Un piso a la calle y dos pisos al interior del predio a partir de un retiro de 10 metros del paramento de fachada respetando la evidencia arqueológica del patio histórico.*

“Por la cual se modifica la Resolución 2432 del 24 de noviembre de 2009 mediante el cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional”

Empates volumétricos. Se deben proponer empates con los edificios vecinos manteniendo la volumetría histórica del predio de un piso. El nuevo edificio a proponer debe recuperar el volumen desaparecido, rescatando el valor singular que existió, teniendo en cuenta las evidencias arqueológicas y las imágenes que se conservan del inmueble anterior, los empates arquitectónicos deben ser consecuentes y respetuosos con las preexistencias arquitectónicas.

Recomendaciones. Los predios actuales indicados con los números 1901 01 03 0086 0028, 1901 01 03 0086 0006 y 1901 01 03 0086 0007 conforman lo que en el pasado fue una unidad arquitectónica de un piso, la nueva respuesta arquitectónica debe estar acorde con las preexistencias históricas y históricas arquitectónicas del sector. En este predio existió hasta antes del terremoto una casa de habitación de características singulares su acceso por la calle 5 permitía llegar directamente al primer patio sin la presencia de un zaguán, a este inmueble se ingresaba de la calle a un corredor cubierto que hacía parte del primer patio claustrado por 4 corredores similares.”

Que, el Artículo 31 del Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP- establece que

“Los predios o Inmuebles sin construir localizados en el Sector Antiguo, de propiedad pública o privada, que hayan sido clasificados como de construcción prioritaria en el Plano D-38, denominado **PREDIOS DE CONSTRUCCION PRIORITARITA**, deberán desarrollarse conforme a lo determinado para la Unidad de Gestión a la cual pertenezca. Dando prioridad al uso residencial, solución de estacionamientos y equipamientos.” dentro de los que se encuentra el predio del asunto:

CÓDIGO PREDIAL	DIRECCIÓN	U.G.U.C1
19001010300860028	Cl 5 4 07 Cr 4 5 24	U.G.U. Santo Domingo

Que, La Universidad del Cauca, titular del derecho real de dominio del inmueble indicado, según se refiere en el certificado de tradición y libertad con matrícula inmobiliaria N°:120-124881, emitido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Popayán, en marzo de 2016 radicó el proyecto de obra nueva ante el ente territorial competente y el 17 de noviembre de 2016 se emite concepto favorable por parte del Consejo Departamental de Patrimonio Cultural del Cauca **Acta No. 08 de 2016** , de acuerdo a las competencias señaladas en el Artículo 4 de la Resolución 2401 de 2014, que modificó el Artículo 8 a la Resolución no. 2432 de 2009. En noviembre de 2017 el proyecto obtiene licencia de construcción.

Que, durante el desarrollo de la obra se da un hallazgo arqueológico y en diciembre de 2017 la Universidad del Cauca solicita concepto ante el Consejo Departamental de Patrimonio Cultural, **Acta No. 11 de 2017**, obteniendo concepto favorable. “Se obtuvo concepto favorable de la curaduría, el 4 de Julio de 2018 y se radico el proyecto de modificación ante el ministerio de cultura el 27 de julio de 2018” Acta n.º1 del 5 de marzo de 2020 Pag.8,9,

Teniendo en cuenta lo anterior la Universidad del Cauca, presenta la propuesta de modificación del **Anexo 4**, que hace parte de la Resolución 2432 del 24 de noviembre de 2009 - Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-, (Art28), del Sector Antiguo de Popayán y su Zona de Influencia, en lo que refiere a la normativa para el predio **028**

“Por la cual se modifica la Resolución 2432 del 24 de noviembre de 2009 mediante el cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional”

manzana **0086**, en sesión ordinaria del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural, como consta en el numeral 4: *“SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA DE UN PREDIO EN EL CENTRO HISTÓRICO DE POPAYÁN, UNIVERSIDAD DEL CAUCA”* Acta n.º 1 del 5 de marzo de 2020 Pag.4,

Que los miembros del comité técnico del Consejo Nacional de Patrimonio Cultural estuvieron unánimemente de acuerdo en dar concepto favorable a la *“solicitud de modificación de la normativa del predio de la Universidad del Cauca en el Centro Histórico de Popayán:”*, como consta en el numeral 4 del Acta n.º 1 del 5 de marzo de 2020, Pág. 20. Específicamente en lo que refiere a la normativa, presente en el **Anexo 4**, para el predio **028** manzana **0086** de la siguiente manera:

“Manzana 0086, Sector 3

19001 01 03 0086 0028 calle 5 No. 4-07.

Usos. Institucional. Alturas. Dos pisos en fachada por calle y carrera, y dos pisos al interior con un sótano si fuere del caso. ***Empates Volumétricos.*** Armonizar la altura del inmueble con las tres esquinas de la intersección de la calle 5 con carrera 4. Se deben conservar y restaurar los vestigios que se identifiquen mediante prospección y exploración arqueológica al interior del predio. ***Recomendaciones.*** La nueva propuesta arquitectónica y volumétrica debe estar acorde con los volúmenes arquitectónicos del sector y al interior se debe respetar la concepción histórica del primer patio con tres o cuatro galerías circundantes.”

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el **Anexo 4** que hace parte integral de la Resolución 2432 del 24 de noviembre de 2009 - Plan Especial de Manejo y Protección -PEMP-(Art 28) del Sector Antiguo de Popayán y su Zona de Influencia, en lo que refiere a la normativa para el predio **028** manzana **0086** el cual quedará así:

Manzana 0086, Sector 3

19001 01 03 0086 0028 Calle 5 N° 4-07 / Cra 4 N° 5 24

Usos. Institucional. **Alturas.** Dos pisos en fachada por calle y carrera, y dos pisos al interior con un sótano si fuere del caso. **Empates Volumétricos.** Armonizar la altura del inmueble con las tres esquinas de la intersección de la calle 5 con carrera 4. Se deben conservar y restaurar los vestigios que se identifiquen mediante prospección y exploración arqueológica al interior del predio. **Recomendaciones.** La nueva propuesta arquitectónica y volumétrica debe estar acorde con los volúmenes arquitectónicos del sector y al interior se debe respetar la concepción histórica del primer patio con tres o cuatro galerías circundantes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que en los demás la Resolución 2432 del 24 de Noviembre de 2009 continua sin modificación alguna.

“Por la cual se modifica la Resolución 2432 del 24 de noviembre de 2009 mediante el cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Sector Antiguo de Popayán, declarado Bien de Interés Cultural del Ámbito Nacional”

ARTÍCULO TERCERO.- VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C.,

CARMEN INÉS VÁSQUEZ CAMACHO
Ministra de Cultura

*Aprobó.: Yamid Alexander Patiño Torres / Coordinador Patrimonio Cultural.
Juan Manuel Andrade Morantes Jefe Oficina Asesora jurídica.
Proyectó: Angela Rocío Cely Hostos /Arquitecta Grupo Patrimonio Cultural Inmueble.
Revisó Oswaldo Pinto O.A.J.*